
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LA COMUNICACIÓN INTERNACIONAL

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.595 de fecha 04 de febrero de 2015, fue publicado decreto signado con el número 1.596 de esa misma fecha emanado del Presidente de la República, mediante el cual se crea el Despacho del Viceministro para la Comunicación Internacional, integrado a la estructura del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, el cual coordinará, promoverá y ejecutará acciones de naturaleza internacional en materia de comunicación y de la información, en pro de la defensa de los intereses de la República a través de la ejecución de pautas y estrategias comunicativas. (Artículo 1).

Tendrá las siguientes competencias:

- 1.- Desarrollar una estrategia internacional en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, que permita difundir información sobre los avances y acción de Gobierno.
- 2.- **Elaborar boletines de noticias internacionales y material audiovisual, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, que refleje los logros de Venezuela en el exterior.**
- 3.- **Impulsar, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, una estrategia para proyectar a la nación venezolana en el exterior, neutralizando cualquier matriz de opinión con finalidades difamatorias que intenten perjudicar la imagen de la República Bolivariana de Venezuela y su sistema de Gobierno.**
- 4.- **Hacer seguimiento, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, a las acciones legales internacionales cuando algún medio de comunicación internacional dirija ofensas o infamias contra la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno Revolucionario.**
- 5.- **Conformar una Red Internacional de medios alternativos en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, que tendrá por objeto organizar a los medios internacionales alternativos que apoyan a la Revolución Bolivariana, y de este modo, crear mecanismos para proyectar las matrices de opiniones gubernamentales que se requieran; de manera coordinada con las distintas embajadas.**
- 6.- Las demás atribuciones que les señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos, Resoluciones y otros Actos Normativos en materia de comunicación internacional. (Artículo 2).

Se ordena en un lapso no mayor de 90 días a partir de la publicación en la Gaceta Oficial, la reforma del reglamento orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, para que sean incorporadas las modificaciones pertinentes, conforme a lo establecido en este Decreto. (Artículo 3).

Hasta tanto sea dictado el reglamento orgánico, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de su rectoría en los sectores de su competencia, mediante resolución de carácter transitorio, podrá designar al Despacho del Viceministro creado el ejercicio de las funciones que estime necesarias para el cumplimiento de los objetivos. (Artículo 4).

Quedan encargados de la ejecución del decreto los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de Planificación y de Economía, Finanzas y Banca Pública. (Artículo 5).

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 6 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/febrero/422015/422015-4197.pdf#page=1) o visite el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/febrero/422015/422015-4197.pdf#page=1>.

04 de febrero de 2015

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*